



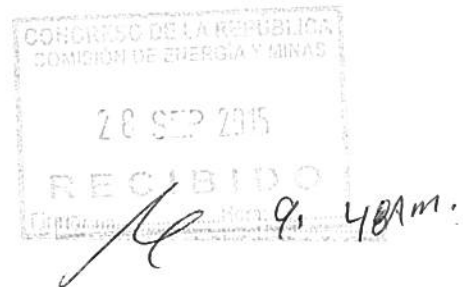
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

R 144

Lima, 25 de setiembre de 2015

OFICIO N° 172 -2015-PR

Señor
LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República
Presente.-



De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con relación a la Autógrafa de la "Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria a la Ley 30130, Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú – Petroperú S.A."

Al respecto, debemos manifestar que, luego de la revisión y evaluación efectuada a la Autógrafa de Ley, estimamos conveniente señalar lo siguiente:

1. La autógrafa remitida al Poder Ejecutivo para su promulgación y materia del presente Oficio, contiene un Artículo Único en el cual se dictan claramente tres disposiciones:
 - a. Autorización expresa para que Perupetro S.A. suscriba contrato de explotación de hidrocarburos del Lote 192 con la empresa Petróleos del Perú – Petroperú S.A.
 - b. Inaplicación del artículo 6 de la Ley N° 30130, que establece que las actividades y proyectos de inversión de Petroperú S.A. no pueden generar pasivos firmes o contingentes, presentes o futuros, no afecten las garantías del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara - PMRT y no demanden recursos al Tesoro Público.
 - c. Se faculta a Petroperú S.A. a convocar, conforme a Ley, a socios estratégicos y a realizar "las gestiones necesarias", una vez que se suscriba el contrato de explotación de hidrocarburos.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SEP 2015

ROBERTO BOTA-MONTEBLANCO
Jefe de Trámite Documentario
FEDATARIO

2. En primer término, debemos referirnos a Petróleos del Perú - Petroperú S.A., esta empresa viene ejecutando desde mayo de 2014 el Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara - PMRT, el proyecto energético más importante del país, de necesidad pública e interés nacional, según la Ley 30130 aprobada en diciembre de 2013. Dicho proyecto contribuirá a mejorar la calidad del aire en el país al desulfurizar los combustibles, el Gas Licuado de Petróleo y el diésel, y con ello la salud de los peruanos.

El PMRT comprende:

- a. La construcción de Unidades de Procesos para destilación y conversión del petróleo con sus correspondientes Unidades Auxiliares que permitirán la ampliación de la capacidad refinera existente y la ampliación de la capacidad productiva, de 65 mil a 95 mil barriles de petróleo por día. Con ello, la Refinería de Talara será la de mayor complejidad industrial del país.
- b. El proyecto contará con la tecnología de conversión profunda, denominada "Flexicoking", que es la más adecuada y beneficiosa para incrementar la conversión de residuos pesados (de muy bajo precio) y convertirlos en productos livianos (más valiosos). Asimismo, mejorará la balanza comercial de hidrocarburos al disminuir las importaciones de diésel, gasolinas y petróleos livianos.
- c. En tal sentido, el PMRT brindará múltiples beneficios económicos para el país, en particular para la región norte: generará puestos de trabajo, directos e indirectos, durante la etapa de construcción y dinamizará la economía de la región. Durante la etapa de construcción (60 meses), el Proyecto aportará aproximadamente 1,860 millones de dólares al PBI nacional y tributos e impuestos para el Estado peruano que superarán los 370 millones de dólares en etapa de construcción.

Todo lo señalado en los puntos precedentes se traduce en que la envergadura del proyecto, reflejada en el monto de inversión, asciende a 3530 millones de dólares.

Asimismo, cabe señalar que el PMRT se enmarca en un plan integral de modernización de Petroperú S.A., con miras a incorporar mejores prácticas de la industria a nivel internacional. Para ello ha puesto en marcha su reorganización corporativa, que comprende cuatro componentes que incluye la migración a un nuevo modelo organizacional, la implementación de la gestión de desempeño, la optimización de la gestión del PMRT y la difusión externa e interna del proceso de modernización, la que permitirá a la empresa un ahorro aproximado de 20 millones de dólares por año. Se prevé que esta reorganización culminará en mayo de 2016.

3. La Ley 30130, en su artículo 6 dispone, en resguardo del cumplimiento de los objetivos que busca alcanzar, que Petroperú S.A. únicamente puede realizar actividades y proyectos de inversión, siempre y cuando no le generen pasivos firmes o contingentes, presentes o futuros, que afecten las garantías del PMRT. Esta disposición tiene la finalidad de evitar distraer los recursos que serán necesarios para desarrollar y repagar el financiamiento del proyecto empresa.

En tal contexto, se busca garantizar la sostenibilidad del PMRT y la solvencia de Petroperú S.A., contribuyendo con ello a la obtención del financiamiento en mejores condiciones, así como a garantizar el cumplimiento de las obligaciones en las que incurrirá la empresa, exceptuándose únicamente aquellos proyectos que permitan mantener la operatividad de la misma.

Esto se sustenta en que la empresa no realiza la labor de exploración desde hace 30 años. Por tanto, no cuenta con el personal ni con los sistemas operativos necesarios para llevar a cabo esta actividad. Esta falta de capacidad técnica genera riesgos para la seguridad de los trabajadores, los pobladores y el medio ambiente. En tal sentido, una gestión deficiente genera el riesgo de pasivos ambientales muy difíciles de reparar.

En conclusión, Petroperú S.A. se encuentra implementando uno de los proyectos de inversión más importantes del Perú: el PMRT. Este proyecto, de más de 3500 millones de dólares, requiere financiarse con prestamistas privados (bancos, bonistas, proveedores) por lo que el flujo de dinero de la empresa es en la actualidad tan exiguo que ya es difícil obtener financiamiento para el proyecto por lo que sería imposible sin la garantía del Estado peruano.

De acuerdo a lo señalado en los puntos precedentes, cualquier intromisión que implique distraer recursos de la empresa hará que sea imposible, por lo menos en el corto plazo, financiar el PMRT.

4. En otro orden de ideas, el Estado ha realizado y propuesto una serie de acciones conducentes a brindar apoyo económico y financiero a Petroperú S.A., tales como:
 - a. La aprobación del Decreto Supremo N° 266-2015-EF, publicado el 24 de setiembre de 2015, que dicta normas reglamentarias para la aplicación de los beneficios tributarios a la venta de petróleo, gas natural y sus derivados en la Amazonía, Petroperú S.A. por lo que la empresa recuperará el Impuesto General a las Ventas (IGV) de sus ventas en la Amazonía, lo que representa un monto aproximado de entre 50 y 70 millones de dólares.
 - b. La obtención de garantías del Gobierno Nacional, mediante una Ley del Congreso de la República, hasta por 1000 millones de dólares para en respaldo a las obligaciones financieras derivadas de los financiamientos que contrate Petroperú S.A. para ejecutar el PMRT.
 - c. Gracias a estas medidas, en octubre de 2015, una empresa española de gestión de riesgo comercial emitirá una garantía, para financiar el PMRT, del orden de los 1300 millones de dólares y se vienen gestionando otros 1500 millones de dólares, concretándose el total del financiamiento del Proyecto. Esto se ha alcanzado gracias a la nueva visión y experiencia de quienes hoy gestionan la empresa.
 - d. El Poder Ejecutivo ha incorporado en el proyecto de Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2015 que la Oficina de Normalización Previsional – ONP asuma la carga referente a las pensiones de Petroperú S.A., lo representa la salida de un pasivo de casi 200 millones de dólares.
5. Con respecto a la Autógrafa de Ley materia de análisis, ésta, en la práctica, se puede interpretar como una adjudicación del Lote 192 a Petroperú S.A., lo que contraviene de manera directa lo estipulado en el Contrato de Servicios Temporal para la Explotación del Lote 192, por lo que, de manera automática, la empresa afectada con dicha decisión activaría los Mecanismos de Solución de Controversias del Contrato por una violación de los términos acordados con el Estado Peruano. De no solucionarse mediante Trato Directo, la controversia será conocida en la Vía Arbitral, con la correspondiente contingencia del pago de indemnizaciones por los daños y perjuicios causados a la titular del contrato vigente, lo que de prosperar traería consecuencias negativas a la calificación Riesgo - País, en cuanto al respeto a la inversión extranjera se refiere.

En tal sentido, de manera implícita, la Autógrafa de Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley 30130, implicaría la derogatoria del Decreto Supremo N° 027-2015-EM y la resolución unilateral del Contrato de Servicios Temporal para la Explotación del Lote 192, suscrito entre Perupetro S.A. y Pacific Stratus Energy del Perú S.A., por parte del Estado, más aun cuando dicho acuerdo de explotación petrolera tiene el carácter de Contrato - Ley y, por tanto, contiene las garantías y seguridades del Estado otorgados a favor del Contratista en sus estipulaciones, y sería desconocido por una Parte, situación que los Fueros Arbitrales no dejarán de enfatizar en contra de los intereses nacionales.

Finalmente, la Autógrafa desconoce la potestad expresa de Perupetro S.A. para negociar y adjudicar lotes petroleros de acuerdo a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, constituyendo un contrasentido que la propuesta legislativa se refiera a que Perupetro S.A. efectuará una "previa evaluación y mediante negociación directa" a la adjudicación del Lote 192, cuando dicha evaluación de las condiciones de exigibilidad de requisitos técnicos o financieros de Petroperú S.A. para su calificación como Operador del Lote 192, podrá ser interpretada como una dilación al cumplimiento del real sentido de esta propuesta legislativa, la cual

es obtener la adjudicación inmediata y directa del Lote 192 a favor de Petroperú S.A.

Hay que tener en cuenta en ese sentido que una Ley ordinaria no puede modificar los preceptos de una Ley orgánica, como es la Ley Orgánica de Hidrocarburos.

Cabe señalar que la presente Autógrafa de Ley, se encuentra referida estrictamente a un caso singular y específico, es decir, la adjudicación del Lote 192 a favor de Petroperú S.A., situación netamente discriminatoria, ya que con una norma con rango de Ley, se crea un status legal especial dentro del régimen general de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, para el Lote 192, y, sobre una persona jurídica en particular, Petroperú S.A., contraviniendo el carácter de las leyes que la Constitución Política del Perú les reserva.

Asimismo, la Autógrafa establece un criterio excluyente de participación en el mercado de explotación petrolero, para el Lote 192 a favor de Petroperú S.A., en abierta discriminación sobre el conjunto de operadores petroleros en general y sobre el actual operador en particular, poniendo a la petrolera estatal en una situación privilegiada y preferente al interior del mercado petrolero, en el que participan hasta la fecha todos los agentes económicos en igualdad de oportunidades, circunstancia atípica que el Ministerio de Energía y Minas considera inconstitucional y que alegaría la empresa afectada directamente en la Etapa de Trato Directo y Arbitraje, al haber sido despojado de su calidad de Contratista a favor de Petroperú S.A., a pesar de respetar los procedimientos y normas nacionales.

El principio de la inmodificabilidad de los contratos - prevista en el artículo 62 de la Constitución - supone una garantía de la voluntad contractual expresada en los términos del contrato, por lo que el Estado no puede ejercer su *ius imperium* para alterar el contenido, so pena de catalogarla como arbitraria y, por ende, inválida. En todo caso, si bien la autógrafa autoriza la negociación para que Petroperú S.A. participe de la explotación del Lote 192, ello se produce en un contexto en el que un privado ya ha constituido una relación contractual para dicha finalidad, de modo que configura, cuando menos, una amenaza para ella el que una autoridad estatal del más alto nivel como el Congreso de la República autorice la realización de una gestión que puede alterar dicha relación preexistente.

En otro orden de ideas, el artículo 79 de la Constitución Política del Perú, señala que los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto, sin embargo, la Autógrafa de Ley, implica que el Poder Ejecutivo asuma una partida presupuestal no prevista, como es la entrega de fondos públicos a Petroperú S.A., con la finalidad pueda asumir los gastos de operación del Lote 192, en clara contravención al texto constitucional, situación que conlleva, asimismo, la violación del principio del equilibrio presupuestal, consagrado en el artículo 78 del texto constitucional.

Del mismo modo, se vulnera el artículo 43 de la Carta Magna, que desarrolla el principio de la Separación de Poderes Públicos, principio por el cual el Poder Ejecutivo es competente para fijar la Política Económica Nacional, por lo que el Congreso de la República, no puede interferir de manera inopinada en la asignación de recursos estatales. Esta situación se ve agravada en la medida en que dichos recursos se usarán contraviniendo la política del Estado de promover la inversión privada en materia de hidrocarburos.

6. También se debe resaltar la importancia que tiene para esta gestión el trabajar por el departamento de Loreto, en donde la Inversión Pública entre los años 2011 a 2015 asciende a 2847.1 millones de soles y, como producto de los compromisos asumidos por el Gobierno Nacional asumidos en el Consejo de Ministros Descentralizado (CMD), se ejecutarán 2082 millones de soles adicionales a julio de 2016.

Venimos trabajando para avanzar en el cierre de brechas de acceso a servicios básicos, como educación y salud y hemos desarrollado obras y acciones orientadas a mejorar la conectividad como son:

- La implementación del sistema de internet de banda ancha en Loreto, con participación del sector privado.
- La instalación de sistemas de electrificación rural de 37 localidades en la cuenca del Río Tapiche, provincia de Requena – Loreto.
- Mejoramiento de la I.E. Mariscal Oscar R. Benavides y del Colegio emblemático Monseñor Atanasio Jaúregui Goiri.
- Terminal Portuario de Yurimaguas Nueva Reforma fue adjudicado en concesión por 30 años con el propósito de dar solución al inadecuado tamaño de las instalaciones portuarias y a las condiciones inseguras de las operaciones existentes.
- **IIRSA NORTE:** Carretera Acceso al Nuevo Puerto de Yurimaguas.
Es una vía de acceso de 9,4 km al Nuevo Puerto de Yurimaguas, ubicado en la localidad Nueva Reforma y que lo interconecta con la carretera IIRSA Norte. Culminada en agosto del 2013, incluyó la instalación de un puente de estructura metálica de 110 metros de longitud sobre el río Paranapura. La inversión total ascendió a S/. 111 millones.

- **AEROPUERTO DE IQUITOS:** Se han concluido las obras de rápido impacto, seguridad, ampliación de terminal de pasajeros y equipamiento, con una inversión total de S/. 16 millones iniciada en el año 2011. A la fecha se viene actualizando el Plan Maestro cuya aprobación será en el 2016, y paralelamente se vienen realizando los estudios de pre inversión para la rehabilitación de la pista de aterrizaje y la modernización integral del aeropuerto, obras que se empezarán a trabajar en el 2016.
- **PROYECTO HIDROVÍA AMAZÓNICA:** Esta iniciativa busca establecer un sistema capaz de desarrollar y mantener la navegación en condiciones seguras durante las 24 horas del día y los 365 días del año, en los ríos Huallaga, Marañón, Ucayali y Amazonas.
- **FERRY IQUITOS – SANTA ROSA:** Busca resolver las inadecuadas condiciones en las que se realiza el transporte fluvial en Loreto. Para ello, se requiere mejorar la infraestructura y ofrecer condiciones adecuadas para la operación de ferrys y de otras embarcaciones, así como prestar servicios que faciliten y promuevan el transporte fluvial de pasajeros hasta y desde los principales centros urbanos de la región.
- **PROGRAMA DE INTEGRACIÓN AMAZÓNICA POR VÍA AÉREA**
Incluye la rehabilitación de las pistas de aterrizaje y el mejoramiento de 20 aeródromos priorizados sobre la base de cuatro aeropuertos hub regionales (Iquitos, Tarapoto, Pucallpa y Puerto Maldonado), así como la implementación de servicios y elementos de apoyo, como mangas de viento, comunicaciones y sistemas contra incendios.
- **CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN DE CARRETERAS**
 - Carretera Bellavista – Mazán – El Estrecho
 - Tramo I: Av. La Marina – Puente Nanay – Santo Tomás
 - Carretera Durán – Puente Wawico – Saramiriza
 - Carretera Quistococha – Llanchara
 - Carretera Saramiriza – Borja
 - Carretera Pebas – Terminal Portuario Pijuyal
 - Carretera Yurimaguas – Munichis

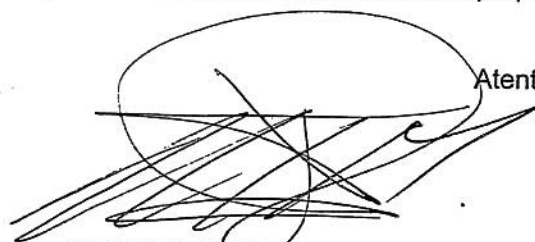
7. El Poder Ejecutivo de este Gobierno cree en el fortalecimiento de Petroperú S.A. de manera responsable y, en tal sentido, consideramos que acelerar procesos es someter a las empresas a riesgo, es limitar su oportunidad, truncar su potencial y liquidar el proceso ordenado que le permita cumplir con su objetivo. Por ello y por los fundamentos antes expuestos y sustentados en el sentido de responsabilidad que corresponde al Ejecutivo, observamos la Autógrafa de Ley que incorpora una Cuarta Disposición Complementaria y Final a la Ley 30130, sin embargo, dada nuestra vocación de impulso y fortalecimiento de Petroperú S.A., sugerimos se tome en consideración la siguiente propuesta de artículo, el cual permitirá alcanzar los objetivos buscados por la Autógrafa remitida:

“Exceptuase a Petróleos del Perú S.A. – Petroperú S.A. de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, a fin de habilitarla a participar en la licitación que Perupetro S.A. convoque para explotación de hidrocarburos en el lote 192.

Esta autorización será aplicable al vencimiento del contrato de servicios vigentes de la fecha, y siempre que no afecte las garantías y cláusulas de resguardo de las obligaciones del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara – PMRT y no se demande recursos al Tesoro Público. Petroperú S.A. está facultada a convocar conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin”.

Por las razones expuestas, se observa la mencionada Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108° de la Constitución Política del Perú en la seguridad que el Congreso de la República encontrará en la alternativa propuesta una vía adecuada de proceder.

Atentamente,

A large, stylized signature in black ink, consisting of several overlapping loops and horizontal strokes.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

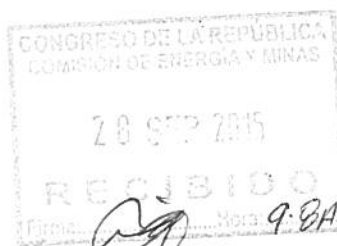
A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pedro C' followed by a stylized flourish.

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

CONGRESO DE LA REPUBLICA
RECEBIÓ EL ORIGINAL

14-02-2018

ROBERTO HUMALTA MONTEBLANCO
SECRETARIO DE LA PRESIDENCIA



4726, 4749, 4750/2015-CR.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de 09 de 2015

Pase a la Comisión de Energía y Minas, con cargo
de dar cuenta de este procedimiento al Consejo
Directivo.

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor(e)
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SEP 2015

ROBERTO BOTTA MONTEBLANCO
Jefe de Trámite Documentario
FEDATARIO

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE INCORPORA UNA CUARTA DISPOSICIÓN

**COMPLEMENTARIA FINAL A LA LEY 30130, LEY QUE DECLARA DE
NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PRIORITARIA
EJECUCIÓN DE LA MODERNIZACIÓN DE LA REFINERÍA DE TALARA
PARA ASEGURAR LA PRESERVACIÓN DE LA CALIDAD DEL AIRE Y
LA SALUD PÚBLICA Y ADOPTA MEDIDAS PARA
FORTALECER EL GOBIERNO CORPORATIVO DE PETRÓLEOS DEL
PERÚ – PETROPERÚ S.A.**

**Artículo único. Incorporación de una cuarta disposición complementaria final
a la Ley 30130**

*Incorpórese una cuarta disposición complementaria final a la Ley 30130, Ley
que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la Prioritaria Ejecución
de la Modernización de la Refinería de Talara para Asegurar la Preservación de
la Calidad del Aire y la Salud Pública y Adopta Medidas para Fortalecer el
Gobierno Corporativo de Petróleos del Perú – Petroperú S.A., en los términos
siguientes:*

“CUARTA. Autorícese a Perupetro S.A. para que, previa evaluación y
mediante negociación directa, suscriba el contrato de explotación de
hidrocarburos del Lote 192 a la Empresa Petróleos del Perú, Petroperú
S.A. Para este efecto exceptúese la aplicación del artículo 6 de la presente
Ley. Una vez celebrado el respectivo contrato la empresa Petróleos del





Perú, Petroperú S.A. está facultada a convocar, conforme a ley, a socios estratégicos y a realizar las gestiones que sean necesarias”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los cuatro días del mes de setiembre de dos mil quince.





LUIS IBERICO NÚÑEZ
Presidente del Congreso de la República





NATALIE CONDORI JAHUIRA
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA